



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Contratos

AUTO No 00 1

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 0734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 3.4.1.1. del Decreto N° 0734 de 2012, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que Parques Nacionales en el edificio ubicado en la Carrera 10 No. 20-30, no tiene espacios adecuados para el almacenamiento de archivos que permitan su respectiva salvaguardia y custodia de los documentos y archivos

Que el Artículo 3.4.6.2.1. del Decreto 0734 de 2012 .En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.”

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en concordancia con el Artículo 3.4.6.2.1. del Decreto 0734 de 2012 .

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento que tiene por objeto permitir el uso y goce de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá , para el almacenamiento y custodia de los documentos y archivos que permita su respectiva salvaguarda y normal funcionamiento.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Contratos

001

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 24.597.891) M/cte de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 8713 de fecha 14 de enero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF – Grupo de Contratos Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Cra 10 N° 20-30 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° parágrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **16** ENE. 2013

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: LILA ZABARAIN GUERRA
Abogada – Grupo de Contratos

